San Juan de Pasto, 16 de agosto de 2024

Doctora:
PAOLA CORAL PEREZ
Directora Dirección Administrativa de Cultura

Asunto: proyecto XL Concurso Departamental de Bandas Musicales 2024

Reciba un cordial saludo.

Por medio de la presente, tengo el honor de remitirle el proyecto para la realización del XL Concurso Departamental de Bandas Musicales 2024. Este evento tiene como principal objetivo llevar a cabo la cuadragésima edición del Concurso Departamental de Bandas Musicales, un espacio esencial para visibilizar y promover la música de bandas en nuestro departamento. Con esta iniciativa, buscamos no solo fortalecer el movimiento bandístico en nuestra región, sino también exaltar la rica tradición musical nariñense, reconociéndola como un patrimonio cultural inmaterial de gran valor para el departamento de Nariño.

El concurso se plantea como una plataforma de formación y participación, donde se crearán espacios que permitan a los participantes disfrutar y aprender a través de la música. Estos espacios no solo contribuirán al enriquecimiento cultural de nuestra comunidad, sino que también fomentarán la cohesión social y el desarrollo artístico de los músicos locales.

Junto con el proyecto, adjunto el certificado de disponibilidad presupuestal de la contrapartida correspondiente al municipio, así como los documentos legales requeridos para avanzar con el proceso de contratación. Estoy a su disposición para cualquier aclaración o información adicional que pueda necesitar.

Agradezco de antemano su colaboración y apoyo en este importante proceso.

Atentamente,

ARMANDO WILLIAN ANDRADE IBARRA
Alcalde Municipal de Samaniego

1. NOMBRE DEL PROYECTO

XL Concurso Departamental de Bandas Musicales 2024

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

- Nombre de la Entidad: Alcaldía Municipal de Samaniego
- NIT: 800099136-0
- Representante Legal: **William Armando Andrade Ibarra**
- CC: 87452305
- Dirección: Calle 4ª con Cra 3ª Barrio Oriental
- E-mail: contactenos@samaniego-narino.gov.com, asculturayturismo@gmail.com
- Teléfono fijo y/o celular: 3122372478 - 3115571103 – 3146487830 - 3122372478

3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Municipio de Samaniego - Nariño

4. RESUMEN EJECUTIVO

En el municipio de Samaniego, definido como: Ciudad Paisaje y Alma Musical del departamento de Nariño, se realiza el Concurso Departamental de Bandas Musicales y Encuentro Internacional de Danzas y Tríos, que para este año llega a la versión 40. En este certamen se definen las bandas que representaran al departamento en concursos a nivel nacional. Como el certamen en Paipa Boyacá, Anapoima Cundinamarca y la Vega Cundinamarca.

El concurso Departamental de Bandas Musicales se viene realizando en Samaniego desde 1983. Fue una iniciativa de un grupo de Samanieguense, apoyado en su momento por la alcaldía de turno. Luego cobraría vida Jurídica mediante decreto No. 604 del 28 de junio de 1983 emanado por la Gobernación de Nariño en la cual se declara al municipio como sede permanente, y posteriormente reafirmada por Ordenanza 010 del 28 de noviembre de 1984.

Actualmente esta manifestación cultural hace parte de la lista indicativa de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial del departamento de Nariño; postulación que fue aceptada por unanimidad en el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural de Nariño en la sesión No. 002 llevada a cabo el día miércoles18 de diciembre de 2019.

Se realiza año tras año, convocando a un máximo de veintiocho bandas musicales entre las bandas departamentales para su participación en el Concurso se dividen en cuatro categorías: Infantiles (bandas conformadas por niños hasta los 14 años), Juveniles (bandas musicales conformadas con participantes menores de 18 años de edad), Básicas (bandas integradas por músicos con edad mayor a 18 años) y Fiesteras (bandas incluyentes con dos modalidades Tradicional y Propuesta Musical).

5. COHERENCIA, COHESIÓN Y CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

La realización de la versión XL del Concurso Departamental de Bandas Musicales es parte del Plan de Desarrollo Municipal de Samaniego "Por el respeto a Samaniego" en el eje cultural, que tiene como objetivo: apoyar eventos artísticos y culturales. Este a su vez se articula con el Plan de Desarrollo Departamental de Nariño, que tiene como objetivo: fortalecer el sistema departamental cultural desde sus instancias, espacios de participación y procesos. Y también se articula con el ministerio de Cultura en el ámbito Nacional en Maqueta Paz cultura, llevando el certamen a florecer artísticamente como una herramienta de paz entre los pueblos.

Este evento contribuye al cumplimiento de lo estipulado en los planes de desarrollo Municipal y Departamental, convirtiéndose en un gran aporte al fortalecimiento de la cultura musical bandística y a la construcción de la paz total.

6. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Samaniego, es un hermoso pueblo que ha afrontado problemas de violencia, pero es un pueblo resiliente gracias al arte, la cultura y sus expresiones artísticas y tradicionales entre otras manifestaciones.

El concurso departamental de bandas se realiza año tras año en el municipio de Samaniego, siendo esta la manifestación cultural más representativa del municipio y el departamento, es el escenario para exponer y compartir los procesos musicales bandísticos del departamento.

La no realización del concurso quebranta esta construcción colectiva, así mismo los procesos bandísticos del departamento, los sueños de los niños y jóvenes quienes son los protagonistas, además del desarrollo económico y social de la comunidad que acude y participa del certamen.

Esta realización permite así mismo la continuidad, la proyección y la valoración de la cultura como eje fundamental de la construcción de una sociedad activa y proponente que valora y aporta a la identidad.

Debido a que los espacios extracurriculares ofrecidos para la formación integral del individuo en el tiempo libre, no son suficientes para la demanda de la población tanto municipal como departamental, en especial para niños y adolescentes, se ve la necesidad de que entidades gubernamentales brinden un espacio diferente ya que en el entorno social y familiar no se encuentran oportunidades para el aprovechamiento del tiempo libre; como consecuencia de lo anterior, son personas que fácilmente están en riesgo de ser utilizados por adultos para actividades no adecuadas como: actividades delincuenciales, incursión en las drogas, grupos armados entre otros.

7. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Gracias al esfuerzo conjunto de la Alcaldía Municipal, la Gobernación de Nariño y otras entidades, ha sido posible llegar a la versión XL de este certamen. La colaboración de personas que conforman una junta organizadora y los comités operativos ha permitido enaltecer esta

manifestación cultural y hacer de este, un escenario propicio para que los músicos y el público puedan conocer y disfrutar de esta creación colectiva, que permite llevar una muestra musical de Nariño a nivel nacional.

A medida que el concurso cobraba fuerza como espacio de encuentro sociocultural, varios municipios de Nariño conformaron sus escuelas y bandas musicales. Esto ha permitido crear relaciones de amistad, valores de convivencia sana, intercambio de conocimientos, encuentros de paz esperanzadora y apreciación del arte entre los municipios, a la vez que permite pensar la música como un proyecto de vida entre los jóvenes y los niños. Mejorando la calidad artística de las bandas.

Hace 40 años las bandas de Nariño presentaban problemas de afinación, ritmo y sincronización, unido a la pobreza de su repertorio e inadecuada presentación de los músicos. Hoy figuran entre las mejores en todos los aspectos y así se las reconoce a nivel nacional.

Entre los logros culturales alcanzados podemos citar:

Estímulo a la creación de bandas. En el transcurso de los años y con la influencia del concurso varios municipios de Nariño que no contaban con banda municipal fueron creando sus organizaciones musicales.

Educación musical. El público asistente ha aprendido a valorar el arte. Se presenta cierta pedagogía encaminada a la depuración del gusto de los oyentes, así sean profanos en este bello arte que les permite ir acrisolando el oído para sentir y valorar las buenas interpretaciones.

Promueve a los niños, adolescentes y jóvenes como gestores culturales de paz: el interés por la música y el ejercicio de la misma permite a los participantes cultivar el espíritu y desplegar sus potencialidades evitando así la implicación en grupos armados, delincuencia y drogadicción entre otros. Por lo cual el concurso de bandas musicales se convierta en espacio de encuentro sociocultural, contribuyendo en la construcción de relaciones de amistad, valores de convivencia sana, intercambio de conocimientos, apreciación del arte y el reconocimiento de los músicos dentro del aporte a una sociedad.

Estímulo al turismo de la región. Samaniego como municipio afectado por la pobreza y la violencia tiene la oportunidad de reactivar su economía a través de este festival. Son muchos los recursos que dejan los turistas con la compra de productos y servicios como hotelería, transporte, restaurantes etc.

8. OBJETIVO GENERAL

Realizar la versión XL del Concurso Departamental de Bandas Musicales, que permita visibilizar y fomentar la música de bandas, aportar al desarrollo del movimiento bandistico del departamento y exaltar la tradición musical nariñense como patrimonio cultural inmaterial del departamento de Nariño, a través de espacios de formación y participación en torno al disfrute de la música.

9. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a) Incentivar los procesos de formación musical que llevan a cabo las escuelas de los municipios de Nariño.
b) Definir las bandas que deberán representar al Departamento de Nariño en eventos similares de carácter nacional.
c) Promover la permanente actualización del repertorio bandístico.
d) Dictar 3 talleres de formación musical a las bandas participantes durante el concurso.

10. METODOLOGIA

La Alcaldía Municipal de Samaniego, a través de la Casa de Cultura, por medio de resolución municipal designa una Junta Directiva quien se encargará de la organización y ejecución del evento, la cual se apoyará en los diferentes comités con funciones definidas.

El XL concurso de bandas musicales se realizará durante los días 22 al 25 de agosto 2024.

La organización del concurso invita a todas las Bandas del Departamento de Nariño a través de los alcaldes municipales; sin embargo, por motivos de presupuesto sólo se aceptarán en el concurso, las primeras 28 bandas (sumando todas las categorías) que se inscriban formalmente y dentro de los tiempos estipulados.

Categorías a participar: Infantil, juvenil, básicas y fiesteras.

Planeación: se realiza un cronograma de actividades y se designan responsables. El Municipio desarrollará las siguientes actividades establecidas en el cronograma del *"XL Concurso Departamental de Bandas Musicales 2024",* las cuales se describen a continuación:

Actividad	22 DE AGOSTO	23 DE AGOSTO	24 DE AGOSTO	25 DE AGOSTO
Alborada Musical				
BIENVENIDA - Coliseo Municipal desfile de las bandas de acuerdo a un orden establecido				
Noche de Apertura 1. Himnos protocolarios 2. Palabras de bienvenida del señor Alcalde: Ingeniero William Andrade Ibarra Concierto de la Banda Sinfónica del Cauca Participación del músico César López Muestra Folclórica Presentación del Jurado Calificador Palabras de un director de Banda asignado por sus compañeros				

Actuación de la banda Show Son de Aquí Cierre				
Alborada Musical				
Talleres para los músicos de bandas asistentes al Concurso				
Congreso Técnico. Casa Lúdica				
Desfile por las Calles principales. Concentración Parque Sol Andino				
Encuentro de Tríos.				
Alborada Musical				
Primera Ronda simultanea: Infantil – Fiesteras, Colegio IPSA; Juvenil - Básica, Parque Sol Andino.				
Encuentro de Danzas Nacionales e Internacionales, Parque Sol Andino				
Noches de Samaniego, Calle principal, Parque Sol Andino.				
Alborada Musical				
9am. Segundan Ronda Simultanea Básica y Juvenil, Colegio IPSA – Infantil y Fiestera, Parque Sol Andino.				
3pm. Encuentro de Danzas Nacionales e Internacionales, Parque Sol Andino				
CLAUSURA – 6pm. – Parque Sol Andino 1. Himnos protocolarios 2. Palabras de Ángela Cajiao, Coordinadora de Cultura 3. Lectura del acta 4. Entrega de premios 5. Cierre del Evento. 6. Fiesta de Integración				

Evaluación: lo realiza la Junta Directiva. Se contará con jurados idóneos, actividades alternas conversatorios.

Premiación: se entregarán incentivos económicos a las agrupaciones musicales así:

- Tres (03) incentivos económicos a los ganadores de los primeros puestos, uno para cada una de las siguientes categorías: INFANTIL, JUVENIL y BÁSICA. Estos incentivos buscan reconocer y premiar el esfuerzo y talento de los participantes, contribuyendo al enriquecimiento cultural y musical de la región. Además, los incentivos tienen como objetivo proporcionar recursos a las agrupaciones para que puedan desplazarse y representar al departamento en el Concurso Nacional de Bandas Musicales Paipa – Boyacá.

- Tres (03) incentivos económicos a los ganadores de los segundos puestos, uno para cada una de las siguientes categorías: INFANTIL, JUVENIL y BÁSICA. Estos incentivos buscan reconocer y premiar el esfuerzo y talento de los participantes, contribuyendo al enriquecimiento cultural y musical de la región. Además, los incentivos tienen como objetivo proporcionar recursos a las agrupaciones para que puedan desplazarse y representar al departamento en el Concurso Nacional de Bandas Musicales Anapoima – Cundinamarca.

- Tres (03) incentivos económicos a los ganadores de los terceros puestos, uno para cada una de las siguientes categorías: INFANTIL, JUVENIL y BÁSICA. Estos incentivos buscan reconocer y premiar el esfuerzo y talento de los participantes, contribuyendo al enriquecimiento cultural y musical de la región. Además, los incentivos tienen como objetivo proporcionar recursos a las agrupaciones para que puedan desplazarse y representar al departamento en el Concurso Nacional de Bandas Musicales La Vega – Cundinamarca.

***Nota:** Los ganadores serán oficialmente reconocidos mediante una resolución emitida por el Municipio de Samaniego (N).

11. INDICADORES

Las características de la población son:
Directos:
BANDAS MUSICALES:
Aproximadamente 1200 artistas participantes, integrantes de bandas musicales
29 bandas por 40 personas 1.160 músicos
entre las edades por categorías
Infantil de a 14 años
Juvenil de15 a 17
Básica no hay límite de edad
Fiestera de 15 años en adelante
Papayeras de 15 años en adelante

INDIRECTOS:
Alcaldes invitados 10
Personalidades 7
Pequeños comerciantes de Samaniego y sus alrededores. 500 Personas
Turistas de todo el territorio del país. 5.000
Personas oriundas de la región, entre el casco urbano y el sector rural, entre niños, jóvenes y adultos, hombres y mujeres. 8.000
Etnia. Mestizos, indígenas, afros.

12. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Actividad	22 DE AGOSTO	23 DE AGOSTO	24 DE AGOSTO	25 DE AGOSTO

Alborada Musical				
BIENVENIDA - Coliseo Municipal desfile de las bandas de acuerdo a un orden establecido				
Noche de Apertura 1. Himnos protocolarios 2. Palabras de bienvenida del señor Alcalde: Ingeniero William Andrade Ibarra Concierto de la Banda Sinfónica del Cauca Participación del músico César López Muestra Folclórica Presentación del Jurado Calificador Palabras de un director de Banda asignado por sus compañeros Actuación de la banda Show Son de Aquí Cierre				
Alborada Musical				
Talleres para los músicos de bandas asistentes al Concurso				
Congreso Técnico. Casa Lúdica				
Desfile por las Calles principales. Concentración Parque Sol Andino				
Encuentro de Tríos.				
Alborada Musical				
Primera Ronda simultanea: Infantil – Fiesteras, Colegio IPSA; Juvenil - Básica, Parque Sol Andino.				
Encuentro de Danzas Nacionales e Internacionales, Parque Sol Andino				
Noches de Samaniego, Calle principal, Parque Sol Andino.				
Alborada Musical				
9am. Segundan Ronda Simultanea Básica y Juvenil, Colegio IPSA – Infantil y Fiestera, Parque Sol Andino.				
3pm. Encuentro de Danzas Nacionales e Internacionales, Parque Sol Andino				
CLAUSURA – 6pm. – Parque Sol Andino 1. Himnos protocolarios 2. Palabras de Ángela Cajiao, Coordinadora de Cultura 3. Lectura del acta 4. Entrega de premios				

5. Cierre del Evento. 6. Fiesta de Integración				
DURACIÓN TOTAL: 4 DÍAS				

13. COMPROMISOS

En virtud del proyecto denominado “XL Concurso Departamental de Bandas Musicales 2024” nos comprometemos con la Dirección Administrativa de Cultura de Nariño a:”

- Aportar para la ejecución del proyecto: “XL Concurso Departamental de Bandas Musicales 2024” la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MDA/CTE. ($46.087.737,00) los cuales serán contribuidos a lo largo de la ejecución del convenio de acuerdo a la propuesta presentada y aprobada por la Dirección Administrativa de Cultura del Departamento de Nariño.
- Diseñar la programación de las actividades en coordinación con la Dirección Administrativa de Cultura del Departamento de Nariño.
- Dar el crédito a la Gobernación de Nariño – Dirección Administrativa de Cultura en cualquier espacio de divulgación que se haga con base en el desarrollo del proyecto, así como garantizar la presencia y difusión del logotipo y pendón de la misma en las diferentes piezas publicitarias y actividades que se efectúen para tal fin.
- Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales sólo podrán ser destinados a la ejecución de las obligaciones del convenio y/o contrato a celebrarse.
- Llevar un registro contable del valor invertido. Cualquier valor que exceda el valor presupuestado será asumido por parte de EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO.
- Presentar a la Dirección Administrativa de Cultura del Departamento de Nariño los respectivos soportes que demuestren la ejecución del objeto contractual.
- Prestar toda la colaboración requerida en las visitas, informes y observaciones que realice la Dirección Administrativa de Cultura del Departamento de Nariño.

14. PRESUPUESTO

ITEM	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS MINIMAS	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE DEPARTAMENTO	APORTE MUNICIPIO
1	**ALIMENTACIÓN PARA BANDAS, JURADOS, MAESTROS DE CEREMONIA, COMITES, PAPAYERAS E INVITADOS ESPECIALES POR CUATRO (04) DÍAS DEL CONCURSO** **Nota: Las cantidades establecidas son estimadas teniendo en cuenta la proyección del número de asistentes al evento, por lo tanto, es responsabilidad del Municipio llevar un control riguroso sobre el suministro, verificando que no se exceda el monto aprobado por el Departamento. En caso que el Municipio de Samaniego (N) ejecute un valor superior al aprobado, el Departamento no reconocerá ningún costo adicional.**	Desayuno: Huevos pericos (huevos con cebolla y tomate) o huevos revueltos con trozos de salchicha frita. Acompañamientos de cereal: Arroz blanco con papas fritas, o arroz blanco con arepa gruesa de maíz blanco o amarillo, o arroz blanco con tajadas de plátano frito. Bebida caliente: Café negro, chocolate con leche, o aromática. Fruta: Porción de banano, o una mandarina o naranja mediana. Los precios no incluyen el costo de domicilio ni el de recipientes para llevar; estos valores aplican únicamente para el consumo en los establecimientos.	3620	$9.833	$35.595.460	$31.610.700	$3.984.760
		ALMUERZO EJECUTIVO: Sopa o crema - Sopa de pasta (con opción de añadir verduras), Sancocho de pollo, Consomé con papa. Plato proteico: - Carne de cerdo frita - Octavo de pollo guisado - Arroz con pollo: carne de pollo, salchicha, arveja, habichuela, zanahoria y arroz. Acompañamientos: - Verdura, ensalada o leguminosa: Frijoles, Ensalada de aguacate (lechuga, tomate, cebolla y cuadritos de aguacate, con un toque de jugo de limón). - Cereal o derivado: Arroz blanco. - Tubérculo: Tajadas de plátano frito. Bebidas: - Agua de panela con limón - Jugo de tomate de árbol (en agua) - Jugo de papaya (en agua). Nota: Los precios no incluyen el costo de domicilio ni el de recipientes para llevar; estos valores aplican únicamente para el consumo en los establecimientos.	3226	$15.167	$48.928.742	$47.586.000	$1.342.742
		CENA EJECUTIVA: Entrada sopa del día. Plato Principal - Opciones de Proteína:	4425	$15.167	$67.113.975	$63.994.000	$3.119.975

		Bistec a Caballo (carne de res guisada con un huevo frito encima) Octavo de Pollo Frito (sin rabadilla) Carne de res asada Carne frita de cerdo Acompañamientos: Verdura o Ensalada: Ensalada Dulce (manzana, cebolla, zanahoria, tomate, uvas pasas) Ensalada de Papa (papa blanca cocida, arveja, zanahoria, habichuela, cebolla, mayonesa) Ensalada Multicolor (lechuga, mango o papaya y uvas pasas) Ensalada de Pasta (tornillos, conchitas o corbatines con zanahoria, arveja y atún) Cereal o Derivado: Arroz blanco Tubérculo: Papas criollas doradas (papas amarillas cocidas y luego doradas en aceite) Patacón Opciones de Bebidas: Jugo de Maracuyá (en agua) Jugo de Lulo (en agua) Agua de panela con limón Jugo de Mora (en agua)					
2	**ALOJAMIENTO**	Hospedaje en hotel para 35 personas (jurados, maestros de ceremonia, comités e invitados especiales) durante cuatro (04) días del concurso. Habitación individual: Incluye televisión, Wi-Fi, baño privado y agua caliente.	140	$80.000	$11.200.000	$ -	$11.200.000
		Hospedaje en hotel para 40 integrantes de la Banda Sinfónica Nacional, durante el día jueves 22 de agosto de 2024. Habitación individual: Incluye televisión, Wi-Fi, baño privado y agua caliente.	40	$80.000	$3.200.000	$2.664.000	$536.000
3	**HONORARIOS TALENTO HUMANO**	MAESTRO DE CEREMONIA PRINCIPAL: Presentador oficial del evento, de reconocida trayectoria a nivel nacional. El pago de honorarios es por los 4 días del concurso e incluye tiquetes aéreos Bogotá- Ipiales-Bogotá.	1	$3.000.000	$3.000.000	$ -	$3.000.000
		MAESTROS DE CEREMONIA ASISTENTES: Presentadores para eventos alternos del evento. El pago de honorarios es por los 4 días del concurso.	2	$1.400.000	$2.800.000	$ -	$2.800.000

4	**TROFEOS PARA PREMIACION DE CADA CATEGORIA DEL CONCURSO DE BANDAS**	Material de la Figura: Figura en resina Material de la base o pedestal: Base en resina, con detalle en relieve en los laterales alusivos a la historia de Samaniego. Altura de la estatuilla: 46 cm aproximada/. Peso escultura: 1 1⁄2 kg aprox. (macizo) peso del molde: 3 kg Proceso de elaboración: -Modelado artístico en figura -Molde en caucho siliconado -Contra molde en fibra de vidrio -Elaboración de la figura en resina de poliéster pulido -Terminado en pintura acrílica de los colores correspondientes. -Acabado en laca (semi mate) -Placa metálica. NOTA: los trofeos son elaborados por un artista del Municipio de Samaniego (N)	9	$888.889	$8.000.001	$ -	$8.000.001
5	**INCENTIVOS ECONOMICOS BANDAS MUSICALES GANADORAS EN LAS DIFERENTES CATEGORIAS**	Tres (03) incentivos económicos a los ganadores de los primeros puestos en cada una de las siguientes categorías: INFANTIL, JUVENIL y BÁSICA. Estos incentivos buscan reconocer y premiar el esfuerzo y talento de los participantes, contribuyendo al enriquecimiento cultural y musical de la región. Los ganadores serán oficialmente reconocidos mediante una resolución emitida por el Municipio de Samaniego (N).	3	$8.000.000	$24.000.000	$24.000.000	$ -
		Tres (03) incentivos económicos a los ganadores de los segundos puestos en cada una de las siguientes categorías: INFANTIL, JUVENIL y BÁSICA. Estos incentivos buscan reconocer y premiar el esfuerzo y talento de los participantes, contribuyendo al enriquecimiento cultural y musical de la región. Los ganadores serán oficialmente reconocidos mediante una resolución emitida por el Municipio de Samaniego (N).	3	$8.000.000	$24.000.000	$24.000.000	$ -
		Tres (03) incentivos económicos a los ganadores de los terceros puestos en cada una de las siguientes categorías: INFANTIL, JUVENIL y BÁSICA. Estos incentivos buscan reconocer y premiar el esfuerzo y talento de los participantes, contribuyendo al enriquecimiento cultural y musical de la región. Los ganadores serán oficialmente reconocidos mediante una resolución emitida por el Municipio de Samaniego (N).	3	$8.000.000	$24.000.000	$24.000.000	$ -

6	**MATERIAL IMPRESO**	AFICHES XL CONCURSO DEPARTAMENTAL DE BANDAS MUSICALES: Full color propalcote 115 gr (50 cm x 40 cm)	2000	$2.500	$5.000.000	$5.000.000	$ -
		ESCARAPELAS PARA PARTICIPANTES: Full color, tamaño 9x11 cm, propalcote 250 gr	2000	$1.600	$3.200.000	$3.200.000	$ -
		CARPETAS: Tamaño 23 x 35 cm con diseño del afiche	100	$6.000	$600.000	$600.000	$ -
		PENDONES MAS PORTAPENDON TIPO ARAÑA: Alusivos al XL Concurso Departamental de Bandas Musicales con logos de la Gobernación de Nariño, Dirección Administrativa de Cultura y Alcaldía de Samaniego (2ms x 1ms)	8	$400.000	$3.200.000	$3.200.000	$ -
7	**TRANSPORTE TERRESTRE**	Trayecto Pasto - Samaniego - Pasto (jueves 22 de agosto con retorno el día domingo 25 agosto). 1. Transporte tipo buseta con capacidad para 16 pasajeros, incluye pago de peajes. Transporte cumple con los requisitos de seguridad, operación y acomodación para transporte de pasajeros de acuerdo con la normatividad nacional vigente	1	$1.300.000	$1.300.000	$145.300	$1.154.700
TOTALES					**$265.138.178**	**$230.000.000**	**$35.138.178**

ARMANDO WILLIAN ANDRADE IBARRA
Alcalde Municipal de Samaniego

Vo.Bo. **PAOLA LORENA CORAL PEREZ**
Directora Dirección Administrativa de Cultura
Departamento de Nariño

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14970372183

(415)7707212489984(8020) 000001497037218 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 9 1 3 6	0	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE SAMANIEGO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Samaniego 6 7 8

41. Dirección principal
CL 3 CR 4

42. Correo electrónico contactenos@samaniego-narino.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 6 5 3 4 8 3 5	3 1 4 8 2 1 5 3 1 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
8 4 1 2	1 8 4 8 0 2 2 8					

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	4	2	5	2																			

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 01 - 04 / 13 : 27: 13

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ANDRADE IBARRA ARMANDO WILLIAN

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14970372183

(415)7707212489984(8020) **000001497037218 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 9 1 3 6	0	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	
72. Número	2 7	
73. Fecha	1 8 4 8 0 2 2 8	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	1 8 4 8 0 2 2 8	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	5 2	
79. Ciudad/Municipio	6 7 8	
Vigencia		
80. Desde	1 8 4 8 0 2 2 8	
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría General de la República 1 3

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 7 1 0 3 0		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14970372183

(415)7707212489984(8020) **000001497037218 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 9 1 3 6	0	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadaní 1 3	8 7 4 5 2 3 0 5		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
ANDRADE	IBARRA	ARMANDO	WILLIAN
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14970372183

(415)7707212489984(8020) **000001497037218 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 9 1 3 6		Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 0 4 6 9 7 3 2 4	8	3 1 4 5 7 9 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
BELALCAZAR	ORTEGA	SARA	MARIA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 1 1 0 2

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14935463926

(415)7707212489984(8020) 000001493546392 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 7 4 5 2 3 0 5	7	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	8 7 4 5 2 3 0 5	1 9 8 6 0 9 3 0

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Samaniego 6 7 8

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ANDRADE	IBARRA	ARMANDO	WILLIAN

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
ESTACION DE SERVICIOS SAN SEBASTIAN	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

41. Dirección principal: CL 12 A 34 46 ED BELLA AURORA

42. Correo electrónico: aceroauditores23@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 4 6 4 5 5 4 5 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 1 0	2 0 0 1 0 1 0 3	4 7 3 1	2 0 1 9 0 4 0 1	4 2 9 0	0 8 1 1		2 1 4 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	2	4	8	5	2																	

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 08 - 08 / 10 : 34: 54

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ANDRADE IBARRA ARMANDO WILLIAN

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14935463926

(415)7707212489984(8020) **000001493546392 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 7 4 5 2 3 0 5	7	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	63. Formas asociativas	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
65. Fondos	66. Cooperativas	67. Sociedades y organismos extranjeros
68. Sin personería jurídica	69. Otras organizaciones no clasificadas	70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase		
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional %

83. Nacional público %

84. Nacional privado %

85. Extranjero %

86. Extranjero público %

87. Extranjero privado %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14935463926

(415)7707212489984(8020) **000001493546392 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
		Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 5 4 3 1 9 6		8 9 2 3 5 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
ACERO	ARIAS	MIGUEL	ANGEL

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 0 0 5 0 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14935463926

(415)7707212489984(8020) **000001493546392 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 7 4 5 2 3 0 5		Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor de combustible para automotores 4 7 3 1

162. Nombre del establecimiento: ESTACION DE SERVICIOS SAN SEBASTIAN

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

165. Dirección: CL 12 A 46 AP BRR BELLA AURORA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 3 0 2 3 1	2 0 1 0 0 5 0 6
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 1 4 6 4 5 4 3 5 9	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor de combustible para automotores 4 7 3 1

162. Nombre del establecimiento: ESTACION DE SERVICIO VILLA DEL ROSARIO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Nariño 5 2	Samaniego 6 7 8

165. Dirección: BRR VILLA DEL ROSARIO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 9 3 6 6 3	2 0 1 9 0 9 1 1
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 1 4 6 4 5 4 3 5 9	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **87452305**

ANDRADE IBARRA

APELLIDOS

ARMANDO WILLIAN

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-SEP-1968**

SAMANIEGO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72	**B+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

30-SEP-1986 SAMANIEGO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-2300100-53099631-M-0087452305-20020502 **02143** 02122A 01 117017143

REPUBLICA DE COLOMBIA

FUERZAS MILITARES

Libreta de Reservista de Segunda Clase

PERTENECE AL EJERCITO DE:

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
31-DIC-08	31-DIC-00	31-DIC-18

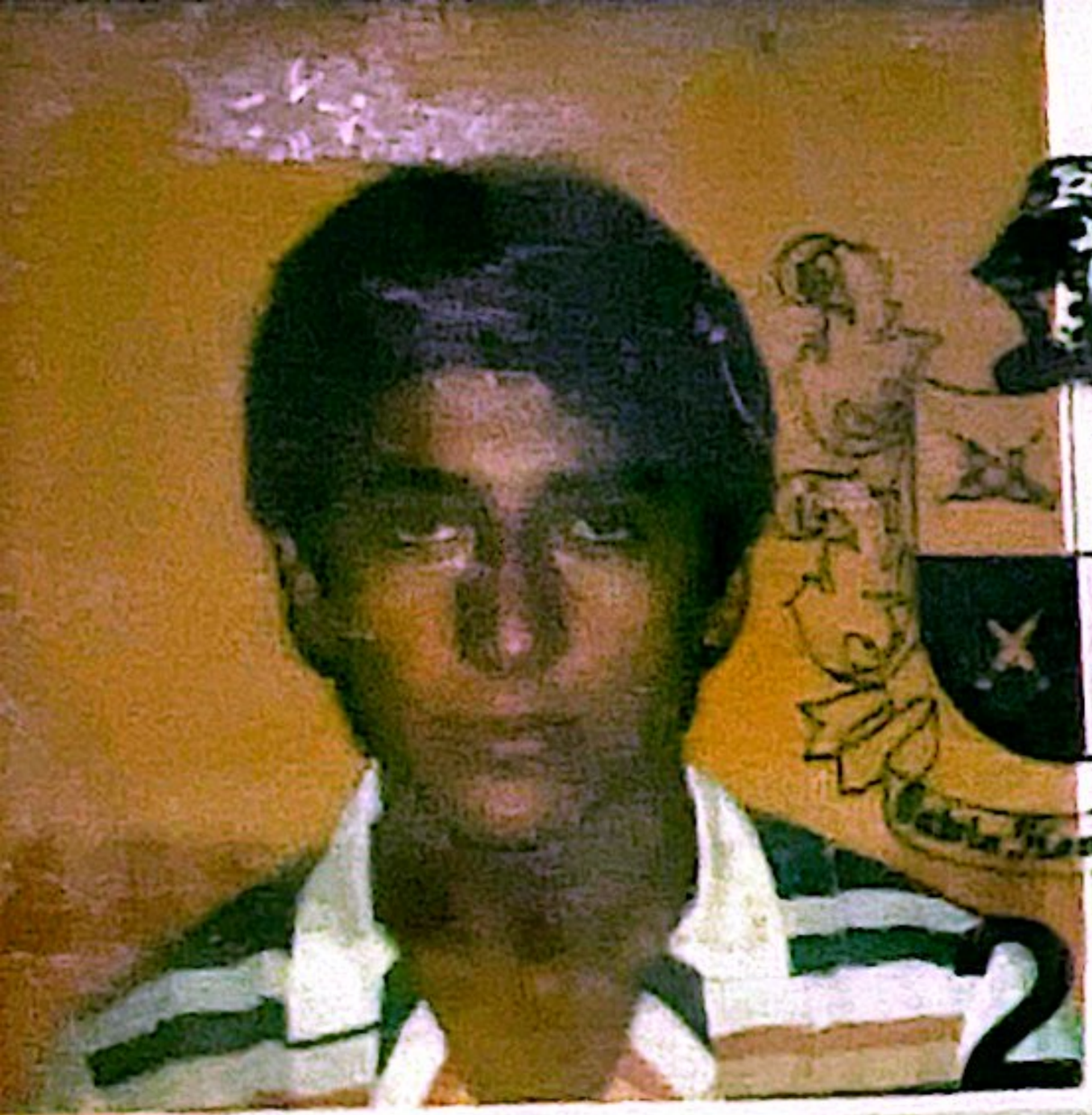
PROFESION: BACHILLER ACADEMICO-85

CTA CLASIF. No. 030 FECHA 280786

RECIBO No. 252286 FECHA 280686

EXPEDIDA POR: CAPITANIA

Teniente HENRY ALCEDO JAIMES



INSTRUCCIONES ESPECIALES

1. EN CASO DE PERDIDA DE LA TARJETA INFORME A LA AUTORIDAD DE RECLUTAMIENTO Y EFECTUE LOS TRAMITES PARA OBTENER EL DUPLICADO
2. LAS AUTORIDADES DE RECLUTAMIENTO TIENEN LA FACULTAD DE EXIGIR A TODO COLOMBIANO LA PRESENTACION DE LA TARJETA DE RESERVISTA, PARA EFECTOS DE CONTROLAR LA FORMA COMO HA SIDO EXPEDIDA

ARMANDO [illegible] SANDRADE - BARRA

0098

EXPEDIDA EN

PIRLES

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 14 de agosto de 2024, a las 12:56:24, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	87452305
Código de Verificación	874523052408141256 24

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



Generó: WEB

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 14 de agosto de 2024, a las 12:55:49, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8000991360
Código de Verificación	8000991360240814125549

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



Generó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 252519646

PIB
12:54:38

Bogotá DC, 14 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE SAMANIEGO identificado(a) con NIT número 8000991360:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 252519575

PIB
12:53:29

Bogotá DC, 14 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ARMANDO WILLIAN ANDRADE IBARRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 87452305:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 05:32:21 PM horas del 20/08/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **87452305**
Apellidos y Nombres: **ANDRADE IBARRA ARMANDO WILLIAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/08/2024 06:33:29 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **87452305 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **100520241** .
La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:05:21 horas del 15/08/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **87452305,** Apellidos y Nombres **ANDRADE IBARRA ARMANDO WILLIAN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION DE NARIÑO**, con NIT **800103923-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 87452305 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 31/07/2024 08:44 AM

Código Verificación: **WT1NMRPC8Y**

Válida hasta: **29/10/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SAMANIEGO

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARLONG JHIM LEON ALVAREZ
NOTARIO UNICO
NOTARIA UNICA CIRCULO SAMANIEGO (N)

ACTA DE POSESION NUMERO 001 DEL SEÑOR ARMANDO WILLIAN ANDRADE IBARRA COMO ALCALDE MUNICIPAL DE SAMANIEGO NARIÑO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE ENERO PRIMERO (1º.) DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2.024) A DICIEMBRE TREINTA Y UNO (31) DEL DOS MIL VEINTISIETE (2.027)

En el municipio de Samaniego, departamento de Nariño, república de Colombia, hoy a los veintisiete días (27) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2.023), ante mi MARLONG JHIM LEON ALVAREZ, notario único del círculo de Samaniego Nariño, se presentó el ingeniero ARMANDO WILLIAN ANDRADE IBARRA mayor de edad, natural y vecino del municipio Samaniego, de estado civil divorciado con sociedad conyugal disuelta y liquidada, portador de la cédula de ciudadanía No. 87452305 expedida en Samaniego, con el fin de tomar posesión del cargo como ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAMANIEGO NARIÑO, dignidad para la cual ha sido designado mediante elección popular de autoridades territoriales, realizada el día veintinueve (29) de octubre del dos mil veintitrés (2.023), para el periodo constitucional comprendido entre el primero (1º) de enero del año dos mil veinticuatro (2.024) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintisiete (2.027), diligencia que solicitó con fundamento en el derecho de rogación que le asiste.

El solicitante para legalizar la posesión, presentó los siguientes documentos:

1. Credencial expedida por los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal de fecha primero (1º.) de noviembre del dos mil veintitrés (2.023), por medio de la cual declaran que ARMANDO WILLIAN ANDRADE IBARRA con c.c. No. 87.452.305 ha sido elegido ALCALDE por el municipio de SAMANIEGO NARIÑO, para el periodo constitucional de 2.024 al 2027, por el PARTIDO DE LA U, GENTE EN MOVIMIENTO Y LA FUERZA DE LA PAZ.
2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

República de Colombia cadena
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca453546508
02-11-23
cadena s.a. Nit. 830059340

3. Copia Libreta militar.
4. Certificado Especial de Antecedentes Disciplinarios actualizado de la Procuraduría General de la Nación No. 237475296 del 25 de diciembre de 2.023 en la cual certifica que ARMANDO WILLIAN ANDRADE IBARRA cédula No. 87452305 no registra sanciones ni inhabilidades vigentes aplicadas al cargo.
5. Certificado expedida por la contraloría delegada para la responsabilidad fiscal, intervención judicial, y cobro coactivo, por la cual constata que una vez consultado el sistema de información del boletín de responsables fiscales (SIBOR) hoy sábado 23 de diciembre del 2023, el número de identificación 87.452.305 no se encuentra reportado como responsable fiscal.
6. Certificado Judicial y de Policía, vigente de fecha 23 de diciembre del 2.023, en la cual certifican que el posesionado ARMANDO WILLIAN ANDRADE IBARRA cédula de ciudadanía No. 87.452.305 no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
7. Autodeclaración Juramentada de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para ejercer cargos públicos, rendida ante la notaría única del círculo de Samaniego el día 26 de diciembre del 2.023.
8. Autodeclaración juramentada de bienes y rentas, y actividad económica privada de persona natural del posesionado, rendida ante el notaría único del círculo de Samaniego Nariño el día 26 de diciembre del 2023.
9. Certificado REDAM de inexistencia de procesos alimentarios en contra del posesionado y cumplimiento de sus obligaciones familiares.
10. Autodeclaración Juramentada que no se encuentra en situación de deudor moroso con el Estado o en su defecto haber suscrito acuerdos de pago vigentes, rendida ante la notaría única del círculo de Samaniego el día 26 de diciembre del 2023.
11. Certificado de participación y asistencia al "SEMINARIO DE INDUCCIÓN ALCALDES ELECTOS 2024-2027", expedido por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP. De fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023) conforme al artículo 31 de la ley 489 de 1998.

11.- Certificado de Paz y Salvo Municipal No. 20231828 expedido por tesorería municipal de Samaniego, en el que certifica que ARMANDO WILLIAN ANDRADE IBARRA c.c. No. 87452305 se encuentra a paz y salvo con el municipio de

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública
Ca453546509

MARLONG JHIM LEON ALVAREZ
NOTARIO UNICO
NOTARIA UNICA CIRCULO SAMANIEGO (N)

República de Columbia
cadena
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Samaniego. Fecha de expedición 22/12/2.023.

12. Formato Hoja de vida de la función pública- Sistema de Información y Gestión del Empleo Público "SIGEP" debidamente aprobada.
13. Formato 210 de declaración de bienes y rentas personales año gravable 2023.
14. Fotocopia del Rut de la DIAN.
15. Fotocopia de Certificado de liquidación de aportes al Régimen Contributivo en Salud EPS, COMPENSAR.
16. Declaración de bienes y rentas formato Sistema de Información y Gestión del Empleo Público "SIGEP" .
17. Certificado médico de aptitud física y mental. (concepto médico ocupacional prueba de personalidad).

En consecuencia el Suscrito Notario Único Del Circulo de Samaniego Nariño, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 94 de la Ley 136 de junio 2 de 1994, procedió a posesionarlo, juramentándolo de la siguiente manera: **"JURA A DIOS Y PROMETE AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS."** A lo cual contesto: **"SI LO JURO"**, a su vez el Notario le replicó **"SI ASÍ LO HICIERE, DIOS Y EL PUEBLO SE LO PREMIEN, O SINO, EL Y ELLOS OS LO DEMANDEN'.**

Reunidos los requisitos legales y formales exigidos, el ingeniero civil ARMANDO WILLIAN ANDRADE IBARRA, queda en esta forma legalmente posesionado, la presente acta de posesión tiene efectos legales y fiscales a partir del momento que comience a ejercer el mandato, esto es desde el primero (1º) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2.024). No siendo otro el objeto de la presente diligencia y leída que le fue al posesionado, la aprobó en todas y cada una de sus partes, y para constancia la firma conmigo el suscrito notario que doy fe.

ARMANDO WILLIAN ANDRADE IBARRA
ALCALDE POSESIONADO

Huella Ind. Derecho

Ca453546509
02-11-23
cadena s.a.

Notaría Única de Samaniego Nariño.
Dirección: Carrera 3ª # 2-47
Email: unicasamaniego@supernotariado.gov.co

MinJusticia
PROSPERIDAD PARA TODOS

MARLONG JHIM LEON ALVAREZ

Notario Único del circulo de Samaniego Nariño

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, **ARMANDO WILLIAN ANDRADE IBARRA** con C.C. No. **87.452.305** ha sido elegido ALCALDE por el Municipio de SAMANIEGO (NARIÑO), para el Período Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO DE LA U, GENTE EN MOVIMIENTO Y LA FUERZA DE LA PAZ.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en SAMANIEGO (NARIÑO), el miércoles 01 de noviembre de 2023.

OMAR ARTURO URRESTA CHAMORRO
Comisión Escrutadora Municipal

JUAN CARLOS MONTANCHEZ SARASTY
Comisión Escrutadora Municipal

GERMAN EDUARDO MARTINEZ TREJO
Secretario Comisión Escrutadora Municipal

Registrada al folio (1) del libro de credenciales

LA REGISTRADURIA
DEL SIGLO XXI

Elecciones Territoriales 2023

Powered by CamScanner

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES
29 DE OCTUBRE DE 2023
ACTA DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL
ALCALDE

E-26 ALC

DEPARTAMENTO 23-NARIÑO	MUNICIPIO 115-SAMANIEGO

En INSTITUTO DE CULTURA, a las 5:15 p. m. el día 01 de noviembre de 2023, terminado el escrutinio Municipal y hecho el cómputo de los votos para cada uno de los candidatos, se obtuvo el siguiente resultado:

CÓD	CANDIDATO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
001	ARMANDO WILLIAN ANDRADE IBARRA	PARTIDO DE LA U, GENTE EN MOVIMIENTO Y LA FUERZA DE LA PAZ	6970	SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA
002	OSCAR ALBEIRO BETANCOURT ROMO	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA "AICO"	6429	SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE
003	MARIA LILIA VILLOTA TORRES	PARTIDO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA	1581	MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO

TOTAL POR CANDIDATOS	14980	CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA
VOTOS EN BLANCO	160	CIENTO SESENTA
VOTOS VÁLIDOS	15140	QUINCE MIL CIENTO CUARENTA
VOTOS NULOS	142	CIENTO CUARENTA Y DOS
VOTOS NO MARCADOS	177	CIENTO SETENTA Y SIETE
TOTAL GENERAL	15459	QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE

OMAR ARTURO URRESTA CHAMORRO

JUAN CARLOS MONTANCHEZ SARASTY

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

GERMAN EDUARDO MARTINEZ TREJO

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Powered by CamScanner

ACUERDO No. 2112
(diciembre 22 de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA CONTRATAR, SE SEÑALA LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA, EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENERLA Y LOS CRITERIOS PARA OTORGARLA"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAMANIEGO, NARIÑO

En ejercicio de sus funciones constitucionales y atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 312 y 313 de la Constitución Política, el numeral 3 y parágrafo 4 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política dispone que corresponda a los Concejos "*Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo*".

Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 dispone en su numeral 3 que es atribución del Honorable Concejo Municipal "*Reglamentar la autorización al alcalde del municipio de Samaniego Nariño para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo*"

Que la Corte Constitucional mediante sentencia C-738 de 2001 establece: "(....) *Pues bien, si una de las funciones propias de los Concejos es la de autorizar al alcalde para contratar, tal y como lo dispone el artículo 313-3 Superior, es claro que la facultad de reglamentar lo relacionado con tal autorización también forma parte de sus competencias constitucionales, por virtud del numeral 1 del mismo canon constitucional. Es decir, si los Concejos pueden reglamentar el ejercicio de sus propias funciones, y una de sus funciones es la de autorizar al alcalde para contratar, se concluye lógicamente que tales corporaciones cuentan con la competencia constitucional para reglamentar el ejercicio de tal atribución, y que no es necesario que el legislador haya trazado, con anterioridad, una regulación detallada del tema."*

Que así mismo la Corte Constitucional destacó los puntos que debería tener, entre otros, el acuerdo que establezca esta reglamentación cuando establece: *"Esta función reglamentaria que, se reitera, cuenta con un fundamento constitucional propio, habrá de ejercerse mediante el trazado de una serie de normas puntuales y específicas sobre una determinada materia, a saber: el procedimiento interno que se deberá seguir ante los Concejos para obtener la autorización respectiva, los criterios que debe seguir para otorgarla, así como los casos en los cuales tal autorización es necesaria. La regulación de dicho procedimiento interno habrá de estar referida, así, a las hipótesis en que tal autorización es necesaria, a los criterios que se deberán aplicar al momento de decidir sobre si se otorga o no dicha autorización, y a las etapas del trámite a seguir en cada caso*".

Que el Consejo de Estado, mediante Concepto No. 2215 del 9 de octubre de 2014, proferido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, MP: William Zambrano Cetina, Expediente: 11001-03-06-000-2014-00134-00, manifestó que "*los concejos municipales, de manera razonable y con los límites que más adelante se indican, sí pueden someter a su autorización otros contratos adicionales a los señalados en la ley*".

Que en el mismo concepto, el Consejo de Estado manifestó que "*no se encuentra ninguna contradicción o antinomia entre los contenidos normativos del numeral 3 y del parágrafo 4º del nuevo artículo 32 de la Ley 136 de 1994, pues no se puede afirmar que el señalamiento por el legislador de ciertos contratos que requieren autorización del concejo municipal (parágrafo 4º) implique necesariamente una restricción o derogación tácita de la atribución general que el mismo artículo confiere a los concejos municipales para señalar otros contratos que también deban sujetarse a su autorización previa (numeral 3º). Por el contrario, la Sala observa que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 puede leerse de manera armónica y con respeto tanto por las competencias propias de los concejos municipales en su condición de órgano de participación y representación popular a nivel local (artículo 313 C.P.), como del Congreso de la República en su posición de legislador y ordenador general del régimen territorial (artículo 287 C.P.).*

Que el Consejo de Estado, mediante Concepto No. 2238 del 11 de marzo de 2015, proferido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, MP: William Zambrano Cetina, Expediente: 11001-03-06-000-2014-00285-00, manifestó que *"Como puede observarse a través de los diferentes conceptos de esta Sala sobre la materia, ha habido un cambio paulatino pero radical en la interpretación del artículo 313-3 de la Constitución Política sobre la autorización de los concejos municipales a los alcaldes para contratar. En efecto, si bien en un principio se pensaba que el alcalde no podía contratar mientras que el concejo municipal no lo autorizara para tales efectos, lo que usualmente se traducía en el convencimiento de que era necesario obtener por el alcalde un acuerdo municipal anual que le otorgara dicha habilitación, actualmente es claro que esa interpretación no es la que corresponde al análisis sistemático de las disposiciones constitucionales y legales que regulan la materia. Por el contrario, debe entenderse según los artículos 313-3 de la Constitución y 32 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo. De este modo, en caso de silencio de la ley o en ausencia de acuerdo que someta un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en sus facultades constitucionales y legales en materia contractual."*

Que el Acto legislativo 01 de 2007 modificó el artículo 312 de la Constitución Política y dispuso que los Concejos Municipales son corporaciones de naturaleza político-administrativas y en virtud de ello pueden ejercer control político sobre la administración municipal. Que el articulo 32 numeral 2 de la Ley 136 de 1994 establece como atribución del Concejo exigir informes escritos a los funcionarios de la administración municipal, excepto al Alcalde.

De conformidad con el capítulo I del Art. 3 numeral 3 del Acuerdo municipal N° 1915 del 14 de noviembre del 2019 "*Reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en los que requiere autorización previa del Concejo, de acuerdo a la Ley*". Por lo cual es obligación del Concejo expedir el Acuerdo Municipal que reglamente la autorización del Alcalde

para contratar, señale los casos en que excepcionalmente requiere de autorización previa y le permita ejercer su función constitucional de control político.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo Municipal de Samaniego, Nariño.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto reglamentar la autorización que confiere el Concejo al Alcalde Municipal de Samaniego Nariño para celebrar contratos, señalando los casos en que excepcionalmente requiere autorización previa, los procedimientos que se deben adelantar ante la Corporación para obtenerla y los criterios y documentos que se deben presentar junto con el proyecto de acuerdo respectivo para poder otorgarla, en ejercicio de la atribución conferida al Concejo en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y en desarrollo de la función asignada al Concejo por el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política y los criterios orientadores de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado.

ARTÍUCLO 2º.- AUTORIZACION PREVIA. El Alcalde Municipal requerirá autorización previa del Concejo Municipal en los contratos y convenios señalados a continuación:

a. Contratación de empréstitos.
b. Contratos que comprometan vigencias futuras.
c. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
d. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
e. Concesiones.
f. Contrato de Comodato de bienes inmuebles que se vayan a suscribir con personas jurídicas de derecho privado o entidades sin ánimo de lucro.
g. Contratos para la compra de maquinaria y vehículos automotores.
h. Las demás que según la ley requieran autorización expresa del Concejo.

ARTÍCULO 3º. TRÁMITE. Para dar trámite a un Proyecto de Acuerdo mediante el cual se solicita una autorización previa del Concejo para la celebración de cualquiera de los contratos establecidos en el artículo anterior, se deberá dar aplicación a las normas y procedimientos contenidos en el reglamento interno del Concejo, siempre y cuando no sean contrarios a las disposiciones legales del orden nacional.

Parágrafo.- La Corporación en ningún momento podrá intervenir en el procedimiento de contratación, ni crear nuevos procesos de selección, ni seleccionar contratistas, ni en general invadir la órbita de competencias del legislador y el ejecutor.

ARTÍCULO 4º.- CONVENIOS. Los convenios que celebre el Alcalde Municipal a nombre y en representación del municipio, con entidades públicas y privadas de cualquier orden o con entidades que presten ayuda económica de financiación y/o cofinanciación al municipio, no requieren de autorización previa del Concejo, con excepción del Convenio para Asociar el Municipio con otras entidades territoriales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 150 de la Ley 136 de 1994.

ARTÍCULO 5º.- REQUERIMIENTO PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN PREVIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE EMPRÉSTITO. Cuando la autorización solicitada por el Alcalde sea para la celebración de operaciones de crédito público y/o contratos de empréstito, se deberá aportar junto con el proyecto de acuerdo los siguientes documentos:

1. Estudio económico que demuestre la utilidad de las obras o inversiones que se van a financiar con los recursos del crédito y su sujeción a los planes y programas de inversión contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

2. La proyección del servicio de la deuda que se va a contraer, indicando las rentas que se van a pignorar para garantizar el pago del crédito.

3. Concepto de la Oficina de Planeación sobre la conveniencia técnica y económica del proyecto o programa de inversión que se financiará con los recursos del crédito.

4. Certificado de la Secretaría de Hacienda y el Contador del Municipio donde conste la capacidad de endeudamiento del municipio. Este documento deberá contener: a) Nivel de la Deuda; b) Cupo de Endeudamiento; c) Capacidad de Pago; d) Sostenibilidad de la Deuda; e) Matriz del DNP donde conste la proyección de la capacidad de endeudamiento.

5. Certificado de la Secretaría de Planeación en el cual conste que los programas y/o proyectos de inversión que serán financiados con los recursos del crédito, se encuentran contemplados en el Plan de Desarrollo, indicando sector, programa, subprograma y que los proyectos se encuentran radicados y viabilizados en el Banco de Programas y Proyectos del municipio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996.

6. Copia del Acta de la reunión del Comfis Municipal o Consejo de Política Fiscal del Municipio, en el cual conste que se autorizó al Alcalde para la adquisición del crédito público.

7. Acto administrativo mediante el cual se haya autorizado el cupo de endeudamiento del ente territorial, expedido por el Concejo Municipal.

Parágrafo Primero.- Cuando la autorización se trate de empréstitos externos, además de los documentos y certificaciones relacionadas en el presente artículo, se deberá anexar: a) Autorización para iniciar gestiones, impartida mediante resolución del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual podrá otorgarse una vez se cuente con concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación; y, b) Autorización para suscribir el contrato y otorgar garantías al prestamista, impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con base en las correspondientes minutas definitivas. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 2681 de 1993.

Parágrafo Segundo.- El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización cuando el municipio haya superado la capacidad de endeudamiento y cuando no se hayan aportado todos los documentos anexos relacionados en el presente artículo.

ARTÍCULO 6.- REQUERIMIENTO PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN PREVIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS QUE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS. Cuando la autorización solicitada por el Alcalde sea para la celebración de contratos que comprometen vigencias futuras ordinarias o excepcionales, se deberá aportar junto con el proyecto de acuerdo los siguientes documentos:

a. ANEXOS VIGENCIA FUTURA ORDINARIA: (Ley 819 de 2003, art. 12)

1. Acta del COMFIS Municipal autorizando al Alcalde el compromiso de vigencias futuras, con indicación del plazo, monto y condiciones de las mismas y detallando cada uno de los programas o proyectos de inversión que serán financiados usando éste mecanismo. (Art. 10 de la Ley 819 de 2003)

2. Certificado del Secretario de Planeación o quien haga sus veces en donde haga constar que los programas o proyectos objeto de la vigencia futura ordinaria se encuentra radicados y viabilizados en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio y contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal indicando el programa, subprograma y sector del que hacen parte.

3. Certificado de la Secretaría de Hacienda y/o Contador donde conste que los compromisos que se pretenden adquirir por la modalidad de vigencias futuras y sus costos futuros de mantenimiento y administración no exceden la capacidad de endeudamiento del municipio entendida como la capacidad de pago regulada por la ley 358 de 1997, la Ley 819 de 2003 y la Ley 863 de 2003.

4. Certificación de la Secretaria de Hacienda en donde conste que cada uno de los programas o proyectos de inversión cuya vigencia futura se solicita cuentan con apropiación mínima del quince por ciento (15%) en el presupuesto de la vigencia fiscal en curso.

5. Si el compromiso de vigencia futura ordinaria supera el periodo de gobierno del Alcaide se deberá, además, aportar un concepto del Consejo de Gobierno basado en un estudio de reconocido valor técnico que contemple la definición de las obras prioritarias cuya ejecución requiere comprometer varias vigencias más allá del periodo constitucional del respectivo Alcalde.

6. Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo. La Administración Municipal aportará junto con el proyecto de acuerdo el concepto previo y favorable de que trata el presente numeral cuando corresponda.

b. ANEXOS VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL: (Ley 1483 de 2011, art. 1)

1. Sólo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en el respectivo banco de programas y proyectos del municipio. El Secretario de Planeación certificará lo anterior.

2. Acta del COMFIS Municipal en la cual conste que se haya autorizado al Alcalde para comprometer vigencias futuras excepcionales, con indicación del plazo, monto y condiciones de las mismas y detallando cada uno de los programas o proyectos de inversión que serán financiados usando éste mecanismo. (Art. 10 de la Ley 819 de 2003)

3. Certificado del Secretario de Planeación o quien haga sus veces en donde haga constar que los programas o proyectos objeto de la vigencia futura excepcional se encuentran contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal indicando el programa, subprograma y sector del que hacen parte.

4. Certificado de la Secretaría de Hacienda donde conste que los compromisos que se pretenden adquirir por la modalidad de vigencias futuras y sus costos futuros de mantenimiento y administración no exceden la capacidad de endeudamiento del municipio entendida como la capacidad de pago regulada por la ley 358 de 1997, la Ley 819 de 2003 y la Ley 863 de 2003.

5. Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo. La Administración Municipal aportará junto con el proyecto de acuerdo el concepto previo y favorable de que trata el presente numeral cuando corresponda.

6. Si el compromiso de vigencia futura excepcional supera el periodo de gobierno del Alcalde se deberá, además, aportar un concepto del Consejo de Gobierno basado en un estudio de reconocido valor técnico que contemple la definición de las obras prioritarias cuya ejecución requiere comprometer varias vigencias más allá del periodo constitucional del respectivo Alcalde.

Parágrafo Primero. El Concejo se abstendrá de otorgar la autorización para comprometer presupuesto de vigencias futuras ordinarias o excepcionales si la autorización conferida por parte del COMFIS que se aporte al Concejo Municipal supera el respectivo período de gobierno del Alcalde. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

Parágrafo Segundo. El Concejo se abstendrá de otorgar la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias o excepcionales en el último año de gobierno del respectivo alcalde, excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

Parágrafo Tercero. La autorización que confiera el Concejo al Alcalde para comprometer vigencias futuras ordinarias o excepcionales no puede ser general o indeterminada, deberá otorgarse de forma específica respecto de algún programa, proyecto o proyectos de gastos de inversión contenidos en el Plan de Desarrollo, detallando y cuantificando la cuantía a comprometer en cada vigencia, el plazo y los sectores o rubros presupuestales que se verán afectados por el compromiso.

Parágrafo Cuarto. El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias o excepcionales cuando el proyecto de acuerdo no cumpla con los requisitos contenidos en el presente artículo o cuando no se aporten todos los documentos requeridos.

ARTÍCULO 7.- REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN PREVIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE ENAJENACIÓN Y COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES. Para obtener la autorización del Concejo Municipal para celebrar contratos de enajenación y/o compraventa de bienes inmuebles, el Alcalde Municipal al presentar el Proyecto de Acuerdo al Concejo, deberá aportar los siguientes documentos:

1. Copia del Avalúo Comercial que servirá de base para la negociación, elaborado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o por cualquier persona natural o

jurídica de carácter privado, que se encuentre registrada en el Registro Nacional de Avaluadores y avalada por la lonja de propiedad raíz del departamento.

2. Copia del estudio previo, que contemple diferentes alternativas en el sector del municipio, en el evento que en el mismo se encuentren inmuebles de similares características, caso en el cual deberán ser comparadas para elegir la de menor costo de acuerdo a las características técnicas requeridas.

3. Fotocopia de la escritura pública del predio objeto de la compraventa.

4. Certificado de la Secretaría de Planeación Municipal en donde conste que según los usos del suelo determinados en el Esquema de Ordenamiento Territorial, la destinación que se le pretende dar al predio si está permitida.

5. Certificado de la Secretaría de Planeación Municipal en la cual se haga constar que el proyecto de inversión que contempla la compra del predio se encuentra contenido en el Plan de Desarrollo y radicado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio.

6. Certificado de la Secretaría de Hacienda en el que conste que el predio se encuentra a Paz y Salvo por concepto de impuestos que deba pagar al municipio.

7. Copia del Certificado de la Secretaría de Hacienda Municipal en el cual conste que existe disponibilidad previa de los recursos que se van a afectar para la adquisición del predio.

8. Copia del Certificado de Tradición y Libertad en el que se pueda verificar que el predio objeto de la negociación se encuentra libre de afectaciones o embargos.

9. Copia de la Autorización para vender cuando el predio haya sido adquirido por adjudicación de INCODER.

10. Estudio jurídico de títulos del predio elaborado por la oficina asesora del municipio o quien haga sus veces.

11. Licencia o autorización para subdividir o segregar el bien inmueble objeto de compra o de venta, cuando sea procedente.

12. Planos del predio en general, predio segregado o subdividido y parte restante con los respectivos linderos y áreas.

13. Certificado de no cobro de valorización en el Municipio

Parágrafo Primero. Cuando la autorización solicitada sea para la compra de predios destinados para reserva hídrica, además de los documentos anteriores, se deberá anexar junto con el proyecto copia del concepto técnico emitido por la autoridad ambiental competente (Corporación Autónoma Regional) en el cual se haya declarado como área prioritaria de conservación para reserva hídrica el predio que se pretende adquirir por el municipio. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.

Parágrafo Segundo. Cuando se trate de un contrato para la enajenación de bienes muebles de propiedad del municipio, el ponente del Proyecto de Acuerdo y la Comisión

que le corresponda el estudio en primer debate determinaran los documentos que se requerirán a la administración según el bien inmueble que se vaya a enajenar.

ARTÍCULO 8.- REQUERIMIENTO PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN PREVIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE ENAJENACIÓN DE ACTIVOS, ACCIONES Y CUOTAS PARTES. Conforme Artículo 17 de la Ley 226 de 1995, corresponde al Concejo Municipal autorizar en forma previa los contratos de enajenación de activos, acciones y cuotas partes Estatales, para lo cual se deberá verificar lo siguiente:

a. Estudios del impacto fiscal que tendrá en el municipio la venta de los activos, acciones y cuotas partes y su incidencia en el Plan Financiero.

b. Relación detallada de los bienes considerados como activos, las acciones y las cuotas partes objeto de enajenación.

c. Estudio previo que justifique la enajenación de los activos, acciones y cuotas partes, en el cual se indique la modalidad de contratación que se usará para la enajenación y la proyección de ingresos que se espera obtener con la venta.

d. Avalúo de los activos, acciones y cuotas partes de propiedad del municipio que se van a enajenar.

e. Proyección financiera de la operación a realizar expedido por Contador (a) del Municipio.

f. Autorización del COMFIS municipal.

g. Los demás requisitos que conforme a la ley sean exigibles en la fecha en que se requiera la autorización para esta clase de contrato

ARTÍCULO 9.- REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN PREVIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE CONCESIÓN. Para obtener la autorización especial previa del Concejo para celebrar contratos de concesión, el Alcalde presentará con el proyecto de Acuerdo los siguientes documentos:

a. Descripción del inmueble, obra o servicio que se va entregar en concesión.

b. Copia de la escritura pública del predio o documento acreditativo del servicio objeto de la concesión.

c. Certificado del registro inmobiliario del inmueble, expedido con 30 días de anterioridad a la presentación del proyecto, si procede.

d. Estudio económico de rentabilidad mensual y anual del bien o servicio que se entregara en concesión.

e. Resumen del pliego de condiciones de la concesión, en el cual se especifique, tiempo, valor, criterio de evaluación de las ofertas.

f. Los requisitos establecidos para la suscripción de contratos con cargo a los recursos de vigencias futuras.

ARTÍCULO 10.- REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN PREVIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE COMODATOS DE BIENES INMUEBLES CON PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO O ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. Para obtener la autorización del Concejo Municipal para celebrar contratos de comodato de bienes inmuebles con personas jurídicas de derecho privado o entidades sin ánimo de lucro, el Alcalde Municipal al presentar el Proyecto de Acuerdo al Concejo, deberá aportar los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la escritura pública del bien inmueble de propiedad del municipio que se va a entregar en comodato, junto con sus adiciones y/o modificaciones.

2. Certificado de Tradición y Libertad del predio objeto de comodato con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días.

3. Copia de la solicitud radicada por la persona jurídica de derecho privado o entidad privada sin ánimo de lucro que requiere el comodato del bien inmueble.

4. Certificado expedido por la Secretaría de Gobierno Municipal o quien le corresponda, mediante el cual se haga constar que la entidad beneficiaria del contrato de comodato, cumple con las condiciones y naturaleza jurídica señaladas en el artículo 38 de la Ley 9 de 1989.

5. Certificado expedido por la Secretaría de Planeación en la cual se haga constar que el bien inmueble objeto de comodato no se requiere y no tiene destinación específica para el cumplimiento de algún programa o proyecto de inversión u obra pública que deba ser ejecutado por el municipio de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo.

6. Certificado de la Secretaría de Planeación Municipal en donde conste que según los usos del suelo determinados en el Esquema de Ordenamiento Territorial, la destinación que se le pretende dar al predio objeto de comodato si está permitida.

ARTÍCULO 11.- REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN PREVIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE COMPRA DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS AUTOMOTORES. Para obtener la autorización del Concejo Municipal para celebrar contratos de compra de maquinaria y vehículos automotores, el Alcalde Municipal al presentar el Proyecto de Acuerdo al Concejo, deberá aportar los siguientes documentos:

1. Certificado de la Secretaría de Hacienda Municipal en el cual se haga constar la disponibilidad de los recursos presupuestales necesarios para la adquisición de la maquinaria o el vehículo automotor, indicando la fuente del recurso.

2. Estudio técnico, financieros y jurídico, de conveniencia y oportunidad, según corresponda, que justifiquen la necesidad de adquirir la maquinaria y/o el vehículo automotor y soporte la autorización solicitada. Dicho estudio podrá ser incluido dentro de la exposición de motivos del proyecto.

3. Certificación de la Secretaría de Planeación en la cual conste la inclusión o relación del objeto contractual con los programas y proyectos de inversión contenidos en el plan de desarrollo municipal y su radicación, viabilizarían en el banco de programas y proyectos del municipio.

4. Copia de las cotizaciones y estudio de mercado con la descripción técnica y mecánica de la maquinaria y/o vehículo automotor que se pretende adquirir.

ARTÍCULO 12.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las normas municipales que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del H. Concejo Municipal de Samaniego – Nariño, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veintiunos (2021)

Jorge Martinez

JORGE ALBERTO MARTINEZ
Presidente

Monica Jimenez R

MONICA JIMENEZ RUALES
Secretaria

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAMANIEGO - NARIÑO

H A C E C O N S T A R:

Que el Acuerdo No. 2112 del veintidós (22) de diciembre de 2021, fue discutido y aprobado por los integrantes del Honorables Concejo Municipal de Samaniego (N), en dos (2) debates reglamentarios realizados en los días (27) once de noviembre y veintidós (22) de diciembre del año 2021.

MIRTA MONICA JIMENEZ RUALES
Secretaria Concejo Municipal

CONSTANCIA DE REMISION

En la fecha me permito remitir hasta el despacho de la Alcaldía Municipal de Samaniego, para su correspondiente sanción, el Acuerdo No. 2112 del veintidós (22) de diciembre de 2021 Consta de tres (3) ejemplares: un (1) original y dos (2) copias.

Para constancia se firma en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Samaniego, el veintidós (22) de diciembre del 2021.

MIRTA MONICA JIMENEZ RUALES
Secretaria Concejo Municipal

CONSTANCIA DE RECIBO

En la fecha me permito remitir hasta el despacho de la Alcaldía Municipal de Samaniego, para su correspondiente sanción, el Acuerdo No. 2112 de veintidós (22) de diciembre de 2021 Consta de tres (3) ejemplares: un (1) original y dos (2) copias.

Para constancia se firma en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Samaniego, el veintidós (22) de diciembre de 2021.

CARLOS ARTURO ALVAREZ
Secretario de Gobierno Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAMANIEGO - NARIÑO
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Samaniego, veintidós (22) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REVÍSESE, SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALFONSO PANTOJA MORALES
Alcalde Municipal

CARLOS ARTURO ALVAREZ
Secretario de Gobierno Municipal

SANCIÓN:

Samaniego, veintidós (22) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose que el **ACUERDO No. 2112** del veintidós (22) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), **"POR MEDIO EL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION AL ALCALDE PARA CONTRATAR, SE SEÑALA LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA, EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENERLA Y LOS CRITERIOS PARA OTORGARLA"**, No adolece de vicios de inconstitucionalidad e ilegalidad.

OSCAR ALFONSO PANTOJA MORALES
Alcalde Municipal

CARLOS ARTURO ALVAREZ
Secretario de Gobierno Municipal

Elaboro: Martha Córdoba Zambrano
Aux. Adm.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAMANIEGO - NARIÑO
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMANIEGO NARIÑO

HACE CONSTAR:

Que el **ACUERDO No. 2112** del veintidós (22) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), **"POR MEDIO EL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION AL ALCALDE PARA CONTRATAR, SE SEÑALA LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA, EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENERLA Y LOS CRITERIOS PARA OTORGARLA"**, fue publicado conforme al art. 81 de la ley 136 de 1994, durante los días veintitrés (23), veinticuatro (24) y veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Para constancia se firma en el Despacho de la Secretaria de Gobierno Municipal, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

CARLOS ARTURO ALVAREZ
Secretario de Gobierno Municipal

Elaboro: Martha Córdoba Zambrano
Aux. Adm.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAMANIEGO NARIÑO
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
SAMANIEGO - NARIÑO

NOTA DE REMISION: Samaniego, veintiocho (28) de diciembre de 2021

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 82 de la ley 136 de 1994, remito en la fecha, para efectos de su revisión el **ACUERDO No. 2112** del veintidós (22) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), **"POR MEDIO EL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION AL ALCALDE PARA CONTRATAR, SE SEÑALA LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA, EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENERLA Y LOS CRITERIOS PARA OTORGARLA"**, fue publicado conforme al art. 81 de la ley 136 de 1994, durante los días veintitrés (23), veinticuatro (24) y veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

CARLOS ARTURO ALVAREZ
Secretario de Gobierno Municipal

Elaboro: Martha Córdoba Zambrano
Aux. Adm.

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE SAMANIEGO – NARIÑO

H A C E C O N S T A R:

Que el **ACUERDO No. 2112** del veintidós (22) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), **"POR MEDIO EL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION AL ALCALDE PARA CONTRATAR, SE SEÑALA LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA, EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENERLA Y LOS CRITERIOS PARA OTORGARLA"**, fue publicado conforme al art. 81 de la ley 136 de 1994, durante los días veintitrés (23), veinticuatro (24) y veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Para constancia se firma en el Despacho de la Personería Municipal de Samaniego (Nariño), a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

JESUS ALVARO CASTELLANO VERA
Personero Municipal

Bancolombia

NIT 890.903.938-8
Cr. 43A #1- Sur 188 Of709, de Medellín
T- 01 8000 52 2622
T- (4) 321 1586
www.bancolombia.com.co

Túquerres, 05 de agosto de 2024

Señores:
A QUIEN PUEDA INTERESAR
Ciudad

Cordial saludo,

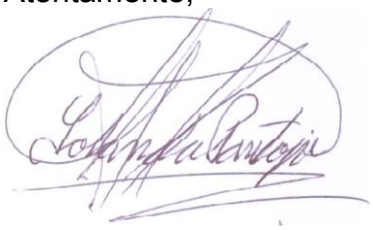
BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que el **MUNICIPIO DE SAMANIEGO.** Identificado con NIT 800099136-0 a la fecha de expedición de ésta certificación, tiene con el Banco la siguiente cuenta denominada: **. CON DE PAR DE BAN MUSI DE NAR CONGN18.**

Nombre Producto	No Producto	Fecha de Apertura
Cuenta Corriente	885-636193-36	2016/08/05

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono 7280009 ext. 149 de Túquerres, o en nuestra sucursal Túquerres 885 ubicada en la carrera 14 No. 15-21.

VIGILADO Superintendencia Financiera BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

Atentamente,



YOLANDA PANTOJA OVIEDO
Asesora Comercial Móvil
Bancolombia sucursal Túquerres
mail: ypantoja@bancolombia.com.co

*** Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente